



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2079-1PO3-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Agustín Mollinedo Hernández.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	25 de noviembre de 2008.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de octubre de 2008.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINÓPSIS

Aumentar la pena de prisión actual para los siguientes delitos: Corrupción de menores, que va de los siete y hasta los doce años de prisión, para quedar con un mínimo de veinte y un máximo de cuarenta años; turismo sexual, que es de doce a dieciséis años, a un mínimo de dieciséis y un máximo de cuarenta años; y para el lenocinio que va de ocho a quince años, para quedar con una pena mínima de veinte años a una máxima de cuarenta años.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquellos párrafos, cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 201.- Comete el delito de corrupción, quien obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de 18 años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo a realizar cualquiera de los siguientes actos:</p> <p>a) a f) ...</p>	<p>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia del libre desarrollo de la personalidad.</p> <p>Artículo Único. Se reforman los artículos 201, párrafo segundo, 202, primero y segundo párrafos, 202 Bis, 203, segundo párrafo, 203 Bis, 204, último párrafo, todos del Código Penal Federal, para quedar, como sigue:</p> <p style="text-align: center;">Capítulo I</p> <p style="text-align: center;">Corrupción de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para Comprender el Significado del Hecho o de Personas que no tienen Capacidad para Resistirlo</p> <p>Artículo 201. Comete el delito de corrupción, quien obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de 18 años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo a realizar cualquiera de los siguientes actos:</p> <p>a) ...;</p> <p>b) ...;</p> <p>c) ...;</p>



A quién cometa este delito se le impondrá: en el caso del inciso *a)* o *b)* pena de prisión de *cinco a diez años y multa de quinientos a mil días; en el caso del inciso c)* pena de prisión de *cuatro a nueve años y de cuatrocientos a novecientos días multa; en el caso del inciso d)* se estará a lo dispuesto en el artículo 52, del Capítulo I, del Título Tercero, del presente Código; en el caso del inciso *e)* o *f)* pena de prisión de *siete a doce años y multa de ochocientos a dos mil quinientos días.*

...

...

...

...

CAPÍTULO II

Pornografía de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para comprender el Significado del Hecho o de Personas que no tienen Capacidad para Resistirlo.

Artículo 202.- Comete el delito de pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad

d) ...;

e) ...; y

f) ...;

A quién cometa este delito se le impondrá...; en el caso del inciso **e)** o **f)** pena de prisión de **veinte a cuarenta** años y multa de mil **quinientos a tres** mil quinientos días.

Capítulo II

Pornografía de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para Comprender el Significado del Hecho o de Personas que no Tienen Capacidad para Resistirlo

Artículo 202. Comete el delito de pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad



para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien procure, obligue, facilite o induzca, por cualquier medio, a una o varias de estas personas a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos. Al autor de este delito se le impondrá pena de *siete* a *doce* años de prisión y *de ochocientos a dos mil* días multa.

A quien fije, imprima, video grabe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados, en que participen una o varias personas menores de dieciocho años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, se le impondrá la pena de *siete* a *doce* años de prisión y *de ochocientos a dos mil* días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito.

...

Artículo 202 BIS.- Quien almacene, compre, arriende, el material a que se refieren los párrafos anteriores, sin fines de comercialización o distribución se le impondrán de *uno* a *cinco* años de prisión y de *cien a quinientos* días multa. Asimismo, estará sujeto a tratamiento psiquiátrico especializado.

CAPÍTULO III

Turismo Sexual en contra de Personas Menores de Dieciocho

para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien procure, obligue, facilite o induzca, por cualquier medio, a una o varias de estas personas a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos. Al autor de este delito se le impondrá pena de **veinte a cuarenta** años de prisión y **dos mil quinientos a cuatro mil quinientos** días multa.

A quien fije, imprima, video grabe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados, en que participen una o varias personas menores de dieciocho años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, se le impondrá la pena de **veinte a cuarenta años** de prisión y dos mil **quinientos a cuatro mil quinientos** días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito.

Artículo 202 Bis. Quien almacene, compre, arriende, el material a que se refieren los párrafos anteriores, sin fines de comercialización o distribución se le impondrán de **seis a doce** años de prisión y de **ochocientos a mil quinientos** días multa. Asimismo, estará sujeto a tratamiento psiquiátrico especializado.

Capítulo III

Turismo Sexual en contra de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para



Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para comprender el Significado del Hecho o de Personas que no tienen Capacidad para Resistirlo.

Artículo 203.- ...

Al autor de este delito se le impondrá una pena de *siete a doce* años de prisión y de *ochocientos a dos mil* días multa.

Artículo 203 BIS.- A quien realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años de edad, o con una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o con una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, en virtud del turismo sexual, se le impondrá una pena de *doce a dieciséis* años de prisión y de dos mil a *tres* mil días multa, asimismo, estará sujeto al tratamiento psiquiátrico especializado.

CAPÍTULO IV

Lenocinio de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para comprender el Significado del Hecho o de Personas que no tienen Capacidad para Resistirlo.

Artículo 204.- Comete el delito de lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo:

I.-a III. ...

Comprender el Significado del Hecho o de Personas que no Tienen Capacidad para Resistirlo

Artículo 203. Comete el delito de turismo sexual...

Al autor de este delito se le impondrá una pena de **veinte a cuarenta** años de prisión y de **dos mil a cuatro mil quinientos** días multa.

Artículo 203 Bis. A quien realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años de edad, o con una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o con una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, en virtud del turismo sexual, se le impondrá una pena de **dieciséis a cuarenta** años de prisión y de dos mil a **cuatro** mil días multa, asimismo, estará sujeto al tratamiento psiquiátrico especializado.

Capítulo IV

Lenocinio de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para comprender el Significado del Hecho o de Personas que no tienen Capacidad para resistirlo

Artículo 204. Comete el delito de lenocinio...:

I.;



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCION DE APOYO TÉCNICO – JURÍDICO A COMISIONES

<p>Al responsable de este delito se le impondrá prisión de <i>ocho a quince</i> años y de mil a <i>dos</i> mil quinientos días de multa, así como clausura definitiva de los establecimientos descritos en la fracción III.</p>	<p>II. ..., y</p> <p>III. ...</p> <p>Al responsable de este delito se le impondrá prisión de veinte a cuarenta años y de dos mil a cuatro mil quinientos días multa, así como clausura definitiva de los establecimientos descritos en la fracción III.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

LAL